JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio,** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA y en contra JAIRO ALONSO MAHECHA MUÑOZ Y MIGUEL FRANCISCO MUÑOZ por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la **LETRA DE CAMBIO No. 2117990332:**

1). Por la suma de **$ 21.000.000** m/cte., por concepto del valor del capital.
2). Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 08 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. EDWIN STEVEN CASTAÑO RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 065

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e78162ae40c7a155106113e523246757f7cb7da57c4afba74613f88e7b04620

Documento generado en 15/12/2020 09:37:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica